



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Vicerrectoría de Investigación
Circular 07 2018

Para: Centros de Investigación (o quienes hagan sus veces) e Investigadores
De: Vicerrectoría de Investigación
Asunto: Ejecución de Contratos Colciencias
Fecha: 30 de Julio de 2018

En los contratos y convenios suscritos entre la Universidad de Antioquia y Colciencias, ya sea directamente o por medio de una Fiduciaria, se estipulan una serie de cláusulas relativas a la administración de los dineros aportados, entre las que se incluye el pago de intereses bancarios generados por incumplimiento de los plazos previstos para el reintegro de los recursos no ejecutados y la devolución de aquellos que fueron ejecutados sin cumplir con la destinación o con el procedimiento establecido por la entidad financiadora.

Con el objeto de evitar un posible detrimento patrimonial, el cual podría generar responsabilidades para los funcionarios que den lugar al mismo, les solicitamos atender los siguientes lineamientos:

1. Cumplir oportunamente las disposiciones contenidas en las cláusulas del convenio o contrato que se suscriba con Colciencias o la fiduciaria en especial con aquellas que se refieren a:

- a. **CIERRE FINANCIERO:** La Universidad deberá presentar objeciones al acta de liquidación dentro del término establecido para tal fin, que se cuenta a partir del envío de la misma (generalmente se establece en 10 días hábiles), de lo contrario Colciencias o la Fiduciaria entenderá que se ha aceptado el Cierre Financiero y Contable en todas sus partes, incluyendo los recursos no aprobados.

Por lo que, ante las inconsistencias o diferencias que la Universidad advierta en la liquidación, deberá dentro del término concedido para ello, presentar por escrito las objeciones a que haya lugar y solicitar las modificaciones pertinentes al acta.

- b. **RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales por parte de la Universidad, genera el reintegro de todos los dineros recibidos, *“más los intereses bancarios corrientes causados desde el desembolso”*.

Para evitar incurrir en el reintegro de los recursos y el pago de intereses, se deben cumplir con rigurosidad todas y cada una de las obligaciones asumidas en los proyectos y, por tanto, debe existir una efectiva validación de la ejecución de cada uno de los rubros aprobados tanto en su cuantía, destinación, como en su oportunidad.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Circular 07-2018

2

- c. **REINTEGRO:** Se exige que, a la finalización del contrato o convenio, la Universidad reintegre a Colciencias o la fiduciaria, según se trate, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, más los intereses bancarios corrientes causados desde su terminación. En caso de que La Universidad no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o en la resolución motivada que elabora Colciencias.

Lo anterior implica que por cada día que transcurra desde la finalización del contrato o convenio hasta la fecha en que se reintegren los recursos no ejecutados, se causan intereses bancarios. Es por ello que, para evitar la causación de intereses, se deben reintegrar los recursos no ejecutados ni comprometidos, inmediatamente finalice el plazo la ejecución del contrato o convenio, sin que para ello se requiera esperar a que remitan el acta de liquidación. Luego del reintegro de recursos, se debe verificar que quede contemplado en el acta de liquidación el reintegro ya realizado.

Se recomienda a los centros de investigación e investigadores principales establecer, con la debida anticipación, que recursos no serán finalmente ejecutados en el proyecto y realizar la correspondiente devolución antes de la fecha de terminación del contrato o convenio.

2. Dar estricto cumplimiento a lo previsto en los términos de referencia de las convocatorias y en el contrato o convenio respecto a los rubros aprobados y la destinación y ejecución de los recursos, sin aplicarlos a la adquisición de bienes o servicios no financiables o no previstos u autorizados previamente por el ente financiador.
3. De requerirse una prórroga u otrosí al convenio o contrato, debe gestionarse con la debida anticipación y antes de su vencimiento, la firma del acta correspondiente, la cual deberá ser recibida físicamente por la Fiduciaria, antes de la fecha de finalización del contrato.

El no hacerlo, puede conllevar la no legalización la prórroga y el posible incumplimiento del contrato por parte de la Universidad, con las consecuencias que de ello se derivan.

Cordialmente,

SERGIO CRISTÁNCHO MARULANDA
Vicerrector de Investigación